

en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DIVERSAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS-CENTRO OCUPACIONAL (CAMP-CO), EN DON BENITO

En Madrid, a 16 de mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

I

El IMSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social.

III

En el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 20 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al actual Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV

Asimismo, el Real Decreto 1866/1995, al detallar en el apartado B, segundo de su anexo, los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que se traspasan, incluye el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO), que será gestionado por la Comunidad Autónoma y en el que estaban pendientes de realizar obras de mejora y remodelación.

CONVIENEN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la financiación durante el período 1997-1999 de las obras de mejora y remo-

delación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos-Centro Ocupacional (CAMP-CO), en la localidad de Don Benito.

Segundo.—El IMSERSO incluirá, en el presupuesto de cada uno de los ejercicios económicos, con independencia de las bajas de concurso que pudieran producirse, los siguientes créditos:

Ejercicio 1997: 150.000.000 de pesetas.

Ejercicio 1998: 440.000.000 de pesetas.

Ejercicio 1999: 223.000.000 de pesetas.

La Junta de Extremadura aportará para la realización de las citadas obras el resto del coste de las obras y equipamiento.

Tercero.—La Junta de Extremadura será la encargada de adjudicar y contratar, tanto la redacción del proyecto como las obras y la dirección facultativa, corriendo a su cargo los costes de honorarios correspondientes.

Cuarto.—Los sucesivos pagos que realizará el IMSERSO a la Junta de Extremadura se harán efectivos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Junta de Extremadura.

Quinto.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

14298 *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Dionisio Duque Gutiérrez y a don Miguel Molina Peregrina.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Dionisio Duque Gutiérrez y en don Miguel Molina Peregrina,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Madrid, 19 de junio de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

14299 *ORDEN de 19 de junio de 1997 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Bronce a don Silverio Aguirre Campano.*

Con ocasión de la Fiesta del Trabajo y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Silverio Aguirre Campano,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Bronce.

Madrid, 19 de junio de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

14300 *ORDEN de 18 de junio de 1997 por la que se modifica el Reglamento para la concesión de la Medalla de Honor de la Emigración, establecido por Orden de 27 de abril de 1970.*

La Orden de 27 de abril de 1970 establece el Reglamento para la concesión de la Medalla de Honor de la Emigración, como recompensa para aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, así como a instituciones públicas o privadas, que hayan prestado servicios eminentes al emigrante o a España.